"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2026-A-MDC/C-C.

Combapata, 07 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El, Informe N° 085-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Olger Cusihuaman Rodríguez, mediante la misma se solicita la Formalización de Notas de Modificación Presupuestaria de tipo 003, correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal 2026; El Proveído de Gerencia Municipal N° 723, de fecha 04 de mayo del 2026. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición que se encuentra concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce la autonomía municipal como inherente a su naturaleza de gobierno local, permitiéndole ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con competencias para ejercer funciones ejecutivas, administrativas, normativas y de representación dentro del ámbito territorial de la jurisdicción municipal;

Que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático aquellas habilitaciones y anulaciones que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, y que varían los créditos presupuestarios aprobados para los productos y proyectos. Estas modificaciones tienen implicancia en la estructura funcional y programática, la cual está compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático comprenden las habilitaciones y anulaciones que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las cuales varían los créditos presupuestarios aprobados para los productos y proyectos, y tienen implicancia en la estructura funcional y programática, compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, en concordancia con el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece que *son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según corresponda, las cuales deben formalizarse mensualmente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;*

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático comprenden las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional

Modificado (PIM), según corresponda, las cuales deben formalizarse mensualmente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28° de la citada Directiva dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y conforme a la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 085-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Olger Cusihuaman Rodríguez, se solicita la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156 y 157, la misma efectuadas durante el mes de abril del 2026, el cual forma parte integrante del citado informe;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 723, de fecha 04 de mayo del 2026, se dispuso la remisión del expediente que contiene la solicitud de formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003, a fin de que se proceda con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, se han efectuado modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático Tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas, de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme se sustenta en las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria; en tal sentido, se anexa el resumen de las citadas notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, producto de anulaciones y habilitaciones de créditos presupuestarios entre actividades y proyectos, originadas por la variación de partidas presupuestarias no consideradas en el Presupuesto Institucional de la entidad, emitidas durante el mes de abril del 2026, las cuales requieren su formalización por el Titular del Pliego, mediante el correspondiente Acto Resolutivo, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que constituye atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en uso de las facultades que me confiere la norma antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias de Tipo 003 N°123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156 y 157, efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Combapata, correspondientes al mes de abril del 2026; ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de abril del 2026, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DELÉGUESE a la Oficina de Secretaría General la responsabilidad de notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas; y facúltese a la Oficina de Tecnologías e Imagen Institucional para efectuar su publicación a través del portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Combapata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS CUSCO
Abg. Bernardino Ticona Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE

C.C
G.M.
PPyR
RR.PP.
Archivo.